



CONTRATO DE PATROCINIO

Madrid, 9 de marzo de 2023

REUNIDOS

De una parte, ORGANON SALUD S.L., entidad domiciliada en Pº de la Castellana 77, 7ª planta de Madrid, con C.I.F. B-82796830, y en su nombre y representación, D. Sergio Guijarro Rodríguez, con D.N.I. nº 51946354A, en su condición de apoderado de la misma (en adelante, el **Patrocinador**).

Y de otra parte, la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE, en adelante la "**Patrocinado**", con sede social en Avda. de Córdoba s/n, Centro de Actividades Ambulatorias Planta 6ª Bloque D de Madrid y CIF G83727016, en su nombre y representación Dr. D. Joaquín Arenas Barbero.

Reconociéndose ambas partes capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Patrocinado tiene entre sus fines proyectar a la sociedad y al entorno sanitario los avances de la investigación, la información y la experiencia así como la organización de cursos y seminarios y cuantas actividades puedan contribuir a la formación y difusión de conocimiento, entre otras.

SEGUNDO. - Que el Patrocinador es una compañía que se dedica a la investigación, desarrollo y comercialización de especialidades farmacéuticas y está interesada en desarrollar iniciativas que puedan contribuir a la mejora asistencial y de la calidad de vida de los pacientes.

TERCERO. - Que de acuerdo con lo expuesto en el punto anterior, el Patrocinador está interesado en patrocinar el Curso de "Simulación en Urgencias Cardiovasculares", los días 15 y 16 de marzo de 2023 (en adelante actividad), cuyo responsable de la realización de la actividad es el Dr. Alejandro Durante-López, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y desea contar con la colaboración del Patrocinado para que se encargue del desarrollo de la mencionada actividad.

CUARTO. - Que el Patrocinado posee experiencia probada en asuntos similares y está interesado en la citada colaboración con el Patrocinador.

Por todo ello acuerdan formalizar el presente contrato de conformidad con las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es regular la colaboración entre las partes en virtud de la cual, el Patrocinador realiza el patrocinio conforme a lo establecido en el presente acuerdo

SEGUNDA. - El Patrocinado se obliga a desarrollar la actividad patrocinada por el Patrocinador conforme a lo descrito en el programa que se adjunta al presente Contrato como Anexo I y a cumplir con lo dispuesto en la normativa aplicable y con sus obligaciones de transparencia del patrocinio recibido.

El Patrocinado se compromete a incluir la mención del Patrocinador en los materiales que se desarrollen para la Actividad en la forma acordada.

El Patrocinado será el único responsable de todos los aspectos de la actividad a excepción del pago de los honorarios de patrocinio y demás contribuciones del Patrocinador a la Actividad al amparo del presente Contrato, que serán la única responsabilidad del Patrocinador.

TERCERA.- La contribución económica asciende a CINCO MIL EUROS (5.000€), a la que se añadirá el IVA correspondiente a la legislación vigente. El ingreso se efectuará contra la presentación de factura mediante transferencia bancaria en la cuenta número ES20 2100 5478 71 0200025607 y cuyo titular es la Fundación.

Además de la contribución económica mencionada en el párrafo anterior, el Patrocinador contribuirá haciéndose cargo de la impresión de la impresión de la papelería del curso.

Las partes reconocen que el pago de las cantidades previstas en esta cláusula constituye la contraprestación a cambio de los servicios contemplados y no conllevan ninguna obligación de prescribir, suministrar, recomendar o adquirir productos del Patrocinador.

CUARTA.- Las partes reconocen y acuerdan que el pago de las cantidades previstas en la cláusula 3ª se lleva a cabo sobre la base de no exclusividad y nada de lo dispuesto en este Contrato limita la capacidad de las partes de firmar acuerdos con terceros de similares características.

QUINTA.- El presente contrato entrará en vigor en el momento de su firma por la última de las partes y se considerará vigente hasta que finalice la Actividad y se hayan abonado los pagos comprometidos.

Las partes podrán resolver el presente contrato en cualquier momento mediante notificación por escrito en caso de incumplimiento grave de la otra parte. Las



partes podrán asimismo desistir unilateralmente del contrato mediante notificación por escrito enviada con treinta (30) días de antelación.

SEXTA.- El presente contrato se regirá por la Ley española.

SÉPTIMA.- Atendiendo a la naturaleza confidencial de toda la documentación del Patrocinador que pueda ser utilizada en el desarrollo de la Actividad, el Patrocinado y el personal colaborador o participante en la Actividad se comprometen a:

1. Recibir y guardar toda la información relacionada de forma confidencial.
2. Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en este contrato.
3. Revelar la información recibida, así como la generada en el mismo, solamente a terceros con el consentimiento previo y por escrito del Patrocinador, y siempre que el tercero esté involucrado en el mismo y se comprometa, por escrito, a respetar el secreto de la información en los términos aquí establecidos.
4. El presente acuerdo de confidencialidad alcanza tanto al Patrocinado como a todas las personas que colaboren con él o participen, directa o indirectamente.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

1. Sea, o se convierta, del dominio público sin responsabilidad del Patrocinado o del personal colaborador o participante.
2. Sea recibida, legítimamente por terceros sin violación por parte del Patrocinado o del personal colaborador o participante del presente acuerdo de confidencialidad.
3. Fuese obligatorio revelar dicha información por prescripción legal o a requerimiento de una autoridad judicial o administrativa siempre y cuando haya comunicado al Patrocinador, tan pronto como haya tenido noticia de ello, la existencia de tal requerimiento y le haya permitido y facilitado cualquier acción ante tales autoridades encaminada a evitar o limitar dicha revelación.

El Patrocinado, el personal colaborador y participante, no deben utilizar la información facilitada o parte de ella en beneficio propio o de terceros, y no suministrará a terceros ningún material que contenga información confidencial sin disponer de permiso previo y por escrito por parte del Patrocinador.

La obligación de confidencialidad a cargo del Patrocinado, personal colaborador y participantes en el centro, se mantendrá en vigor durante la realización del presente contrato, y subsistirá tras la finalización del mismo por cualquier causa y durante un plazo de cinco (5) años a contar desde su resolución, salvo



autorización expresa y por escrito del Patrocinador, indicando detalladamente su alcance y contenido.

Nada de lo dispuesto en el presente contrato afectará a los derechos de propiedad intelectual y/o industrial de cualquiera de las partes, que seguirán siendo titularidad de la parte que los introdujo. Salvo que se especifique de manera expresa en este contrato, ninguna de las partes utilizará el/los nombre(s), marcas, nombres de productos de la otra parte, en ningún material, ni realizará ninguna manifestación pública con relación a dichos elementos sin el consentimiento de la otra parte por escrito.

No obstante lo anterior, las Partes podrán hacer pública la presente colaboración a través de sus páginas web. En el caso del Patrocinador, podrá incluir una descripción de la actividad, tipo de colaboración, importe y entidad que la recibe, y publicarlo a través de sus distintas páginas webs, incluyendo la de su casa matriz. En el caso del Patrocinado, a través de su página web corporativa.

OCTAVA. - Ambas Partes se comprometen a dar cumplimiento al Contrato de conformidad con los más altos estándares de conducta ética en los negocios y la normativa anticorrupción aplicable.

En atención a lo anterior, el Patrocinado declara y garantiza que la suscripción del Contrato y su posterior cumplimiento, en ningún caso servirán como instrumento o razón para favorecer en el futuro al Patrocinador o influir indebidamente en su favor en cualesquiera decisiones que el Patrocinado o sus responsables puedan tomar y afecten al negocio del Patrocinador. Asimismo, el Patrocinador se compromete a no usar la firma de este Contrato como ventaja competitiva de cara a futuras decisiones que el Patrocinado y/o sus responsables puedan tomar y afecten al negocio del Patrocinador.

Asimismo, el Patrocinado manifiesta que la suscripción del Contrato no conlleva ni conllevará obligación alguna por parte del Patrocinado de compra de productos o servicios del Patrocinador, ni se encuentra ni encontrará condicionado a ninguna compra ni uso, pasado, presente o futuro, de productos o servicios del Patrocinador por el Patrocinado.

El Patrocinado reconoce que el Patrocinador es una compañía farmacéutica y como tal está sujeta a regulaciones éticas y legales que solo permiten la colaboración en la financiación y desarrollo de proyectos que cumplan con los requerimientos establecidos en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de Farmaindustria (en adelante, el Código). A tal efecto, el Patrocinado garantiza que la actividad cumple con lo establecido en el mencionado Código y que las correspondientes aportaciones realizadas por el Patrocinador, si fuera necesario, no se utilizarán para fines distintos de la financiación de los costes y/o desarrollo de la actividad.



En caso de que la actividad involucrara la asistencia o colaboración de profesionales sanitarios, el Patrocinado asimismo reconoce que la decisión acerca de qué profesionales sanitarios asistirán o colaborarán en la actividad corresponderá exclusivamente al Patrocinado y que el Patrocinador no participará en toma de decisión alguna, ni realizará recomendaciones acerca de qué profesionales sanitarios deben asistir o colaborar en el mismo.

Asimismo, el Patrocinador, como empresa sujeta a las disposiciones del Código, está obligada a documentar y publicar los pagos y transferencias de valor que realiza, directa o indirectamente, a/o en beneficio de profesionales sanitarios y organizaciones sanitarias que operan en España. En consecuencia, las aportaciones que el Patrocinador realice al Patrocinado, si ese fuera el caso, durante la vigencia del presente Contrato, podrán ser publicadas por el Patrocinador en su página web dentro del primer semestre del año posterior en el que se realicen y estarán públicamente disponible en dicha página por un plazo mínimo de tres (3) años desde su publicación, salvo que legalmente se establezca un periodo más corto.

El Patrocinado reconoce saber que el Patrocinador ha desarrollado un Código de Conducta de Socios Comerciales que incorpora las pautas de ética empresarial que el Patrocinador espera en todos sus colaboradores. Copia del mismo está disponible en:

<https://www.organon.com/wp-content/uploads/sites/2/2021/05/organon-Code-of-Conduct-External-Spanish.pdf>

NOVENA. - Cada una de las Partes cumplirá la Ley de protección de datos en lo que respecta a sus obligaciones derivadas del presente Contrato. A efectos de la presente cláusula, se entenderá por “Ley de protección de datos” cualesquiera leyes o normas aplicables en materia de protección de datos o de privacidad a las que cualquiera de las Partes, en su caso, esté sujeta en relación con el presente Contrato.

Las Partes manifiestan que la colaboración objeto del Contrato no conllevará acceso alguno por parte de ninguna de las Partes a ninguna base de datos titularidad de la otra Parte.

En relación con los datos personales de contacto -o localización profesional- que los representantes del Patrocinado (en adelante los “Representantes”) puedan haber facilitado o faciliten al Patrocinador en ejecución de este Contrato, y en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los Representantes han sido informados de que sus datos serán tratados por el Patrocinador (cuyo domicilio social es el especificado en el interviene del Contrato).



El Patrocinador tratará los datos personales de los Representantes para las finalidades y sobre las bases legítimas que se identifican a continuación:

1. Para finalidades de gestión de la relación contractual entre las Partes, gestión comercial y administrativa siendo la base jurídica de dicho tratamiento el recogido en el artículo 6.1.f) del RGPD, es decir, en su interés legítimo empresarial (el de que se posibilite la necesaria comunicación entre las Partes).
2. En aras de gestionar las obligaciones del Patrocinador de Farmacovigilancia, en el caso de que se comuniquen acontecimientos adversos conforme a lo descrito en la cláusula 9 de este Contrato, siendo la base jurídica de dicho tratamiento el recogido en el artículo 6.1.c) del RGPD, es decir, el cumplimiento de una obligación legal.

Los Representantes quedan informados de que el Patrocinador podrá realizar transferencias internacionales de sus datos personales a su casa matriz y compañías de su grupo que pueden estar localizadas en países que no cuenten con un nivel de protección equiparable al europeo. No obstante, el Patrocinador garantiza que sus datos personales serán tratados con las garantías adecuadas (de acuerdo con el art 46.2.b) del RGPD), las cuales pueden ser consultadas en el siguiente link <https://www.organon.com/privacy/es/>

Los datos personales de los Representantes podrán ser comunicados a las autoridades y organismos competentes, en la medida necesaria para el cumplimiento de obligaciones legales.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos (con carácter general, 6 años en relación con la documentación contable y hasta 10 años para la información fiscal).

En cualquier momento, los Representantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación y oposición al tratamiento (por razones basadas en su situación particular), dirigiéndose al Patrocinador a través del email: privacidad@organon.com; así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si consideran vulnerados sus derechos.

DÉCIMA. - El Contrato únicamente podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito de las Partes, firmado por un representante con poderes suficientes del Patrocinado y por un representante con poderes suficientes del Patrocinador.

DECIMOPRIMERA. - Asimismo, en caso de discrepancias en lo referente a la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de solventar de manera amigable las cuestiones del mismo y si no fuera posible, todas las partes acuerdan someterse, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que



pudiera corresponderles, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid capital.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PATROCINADOR

D. Sergio Guijarro Rodríguez

PATROCINADO

Dr. D. Joaquín Arenas Barbero



ANEXO 1

Actividad Patrocinada

CURSO DE SIMULACIÓN EN URGENCIAS CARDIOVASCULARES

Duración: 8 horas

Fecha: 15 y 16 de marzo de 2023

Lugar: Centro de Simulación, Hospital Doce de Octubre (Madrid)

Responsable de la actividad: Dr. Alejandro Durante-López

NECESIDAD FORMATIVA:

La patología cardiovascular es una de las principales consultas en urgencias y cuyo manejo genera mayor temor dentro de la medicina. De ahí que la formación en cardiología sea una demanda frecuente en medicina general. Por otro lado, la oferta educativa suele centrarse en metodologías pasivas siendo menos frecuentes los cursos centrados en el participante que realmente son los que más impacto educativo han demostrado. De ahí que sea necesario complementar estos programas con otros que incluyan formación en habilidades y procedimientos (“Aprender a hacer”), además de un sistema de evaluación continuada de ambos tipos de competencias (conocimientos y habilidades) que permita garantizar la adecuada pericia en el desempeño profesional.

El programa formativo mediante simulación permite un aprendizaje centrado en el alumno, con capacidad de repetición hasta alcanzar los objetivos definidos, en un espacio de seguridad donde los errores se convierten en oportunidades de aprendizaje.

PARTICIPANTES:

A quién va dirigido**: Médicos de atención primaria

*****El curso se orientará más específicamente de acuerdo al perfil de los participantes mediante una encuesta previa para identificar sus necesidades formativas***



COMPETENCIA Y OBJETIVOS:

Competencia: Liderar las actuaciones cardiológicas urgentes más frecuentes en un ambiente simulado de acuerdo con las recomendaciones vigentes.

Objetivos:

- Identificar y tratar al paciente con dolor torácico.
 - Actuar ante un infarto agudo de miocardio y dolores no coronarios.
 - Tratar sus principales complicaciones.
- Identificar y tratar al paciente con disnea.
 - Tratar un edema agudo de pulmón
 - Realizar un diagnóstico diferencial con otros tipos de disnea.
 - Conocer y utilizar una ventilación mecánica no invasiva
- Identificar y tratar las arritmias más frecuentes.
- Identificar las arritmias potencialmente mortales en urgencias.
 - Cómo monitorizar y estabilizar al paciente mientras llega el cardiólogo.
 - Qué hacer ante problemas más habituales con un DAI y/o marcapasos.
- Liderar al menos una situación urgente en un enfermo cardiológico en un ambiente simulado
- Comunicar de forma eficaz dentro del equipo y durante la cesión de roles utilizandola escala SBAR o similares.
- Priorizar las tareas durante la asistencia cardiológica urgente

METODOLOGÍA DOCENTE:

Metodología docente centrada en el participante mediante educación basada en simulación. Se realizará un escenario clínico tras el cuál se debatirá sobre el modelo mental que suscitó la actuación (debriefing). Con ello se busca que sea el propio participante, guiado por un facilitador, quien exponga el porqué de sus actuaciones y adquiriera herramientas de aprendizaje que le permitan extrapolar los aprendizajes adquiridos a su ambiente de trabajo.

Cada escenario tendrá una duración aproximada de 40-45min repartido entre: 10min de caso clínico simulado y 30min de debriefing. 4 alumnos se quedan en sala de simulación, los otros 4 alumnos permanecen la sala de visionado, después se unen en una sala contigua para hacer el debriefing. En el siguiente caso cambian los alumnos los simuladores pasan a ser los observadores.



EVALUACIÓN

Se realizará una evaluación continuada de los participantes mediante la utilización de la escala TEAMS. Para considerar que el participante como APTO deberá obtener al menos un 75% en la evaluación final.

LOGÍSTICA:

Recursos Materiales:

- Maniquí de simulación avanzada
- Carro de paradas con tabla de RCP, material de vía aérea, balón autohinchable y principales medicaciones
- Desfibrilador manual
- Monitor de constantes
- Camilla
- Ventilador

Recursos personales:

- Coordinador de la edición que además ejercerá de docente
- ☐ +3 docentes extra
- Técnico

CRONOGRAMA

DÍA	HORARIO	TEMA
DÍA 1	16:00-17:00	Bienvenida. Presentación del curso y dinámica. Presentación de instructores y participantes, Safe-container
	17:00-17:30	Presentación del material e instalaciones
	17:30-17:45	Pausa Café
	18:45-19:00	Caso clínico y debriefing
	19:00-19:45	Caso clínico y debriefing



	19:45-20:00	Conclusiones del día
DÍA 2	10:00-11:00	Taller de ventilación mecánica no invasiva
	11:00-11:45	Caso clínico y debriefing
	11:45-12:00	Pausa Café
	12:00-12:45	Caso clínico y debriefing
	12:45-13:30	Caso clínico y debriefing
	13:30-14:00	Conclusiones del día, hojas de evaluación